



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI, COLOMBIA  
Y  
EL INSTITUTO PROFESIONAL,  
INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD  
FÍSICA DE CHILE**

**FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO, O.F.M.**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.532.728 de Armenia, quien actúa como Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**, Persona Jurídica de utilidad común organizada como Fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, identificada con el NIT 890.307.400-1, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, y Seccionales localizadas en las Ciudades de Medellín, Cartagena y Cali, en adelante LA UNIVERSIDAD o LA USB CALI, con domicilio en la Carrera 122 No.6-65 de Cali, Colombia, y

El Sr. **MARTÍN MIHOVILOVIC CONTRERAS**, Rector del Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, en adelante INAF, con domicilio en Avenida Quilín 5635 A, comuna de Peñalolén, Santiago de Chile

**MANIFIESTAN:**

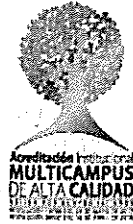
Dado que las dos son instituciones de Educación Superior reconocidas como tales en sus respectivos países,

Que, ambas Instituciones Educativas tienen objetivos comunes en el área de la docencia, la investigación y la extensión del deporte y las actividades físicas,

Que, las dos Instituciones, por su misión educativa, fines y objetivos cumplen funciones formativas, de actualización y de perfeccionamiento de recursos humanos y, de difusión de conocimientos,

Que, ambas son Instituciones que cuentan con Personería Jurídica y patrimonio propio, que les permiten celebrar convenios como el presente, para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados, y,

Que, atendiendo a los intereses comunes de formalizar la vinculación entre ambas instituciones, de fortalecer las relaciones en favor de su propio desarrollo y de proyectar su acción académica, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.



## ACUERDAN

**PRIMERO: OBJETO.** Las partes convienen en que el objetivo del presente Convenio Marco es establecer un programa de cooperación mutua para contribuir y fortalecer la formación de sus docentes y estudiantes en áreas de interés institucional.

**SEGUNDO: FORMA DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS.** Para cumplir con los objetivos indicados, ambas instituciones acuerdan, a partir del presente convenio marco, establecer convenios específicos para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación; en los que se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes para la concreción de los mismos.

**TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN.** Ambas instituciones estudiarán la conveniencia, interés común y formas concretas de colaborar en distintas instancias de cooperación, entre otras:

- A. **Pasantías:** los programas y modalidades de financiamiento de pasantías de directivos, docentes y estudiantes en áreas de interés mutuo será convenida previamente entre ambas dos instituciones.
- B. **Intercambio de estudiantes:** este intercambio se podrá realizar en carreras afines, por semestres de estudio y en asignaturas factibles de ser convalidadas en la carrera de origen del estudiante.
- C. **Actividades de extensión académica:** considera la realización de Congresos, Seminarios, Jornadas, Conferencias y Cursos extra programáticos con participación de académicos de ambas instituciones.
- D. **Actividades de investigación y publicaciones:** consulta la realización de estudios conjuntos en materias académicas de interés de ambas instituciones y la publicación de textos, revistas, folletos y apartados.

**CUARTO: FINANCIACIÓN.** Los gastos de pasajes aéreos, transporte interno, alojamiento, manutención y gastos personales de los directivos, docentes y estudiantes de intercambio serán de cargo de cada institución. Los alumnos de intercambio deberán estar matriculados

en la institución de origen, con el fin que puedan convalidar asignaturas aprobadas posteriormente.

Los directivos, docentes y estudiantes pasantes, deberán contratar seguro de salud y accidentes de cobertura internacional; además, serán responsables de contratar hospedaje en la ciudad sede



de la institución que visitan. La institución anfitriona podrá proveer de la ayuda necesaria para obtener un hospedaje seguro y adecuado.

Otros gastos que demande el uso de este convenio a directivos, docentes y estudiantes serán de cargo de la institución de origen de éstos. Las actividades que se desarrollen derivadas de este convenio, no comprometerán el pago de honorarios a los directivos y docentes visitantes, pues se parte del criterio de que éstos se encuentran en comisión de servicio o licencia remunerada, o la figura jurídica que corresponda en cada Institución, y, por lo tanto, continuarán manteniendo sus remuneraciones en la institución de origen.

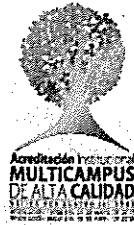
**QUINTO: ÁREAS DE INTERÉS.** Los convenios específicos derivados de este convenio marco podrán estar referidos, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de docentes,
- b) Intercambio de estudiantes,
- c) Actualización y perfeccionamiento de docentes,
- d) Intercambio de informaciones y material bibliográfico,
- e) Estudios en materias de interés común,
- f) Programación de cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y otros,
- g) Edición de libros, revistas, folletos y apartados,
- h) Programas de continuidad de estudios,
- i) Asesorías mutuas.

**SEXTO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, de manera que, en todas las acciones derivadas del presente convenio marco y de los subsecuentes convenios específicos, las partes quedan entendidas que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo.

**SÉPTIMO: CRÉDITOS /ACREDITACIÓN.** Los créditos y calificaciones de asignaturas y programas cursados serán otorgados de acuerdo con las políticas de aprobación académica prevaecientes en la institución anfitriona. Sin embargo, la institución de origen se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier acreditación conducente a la obtención de un Grado Académico, Título Profesional o Técnico de Nivel Superior.

La institución anfitriona emitirá una certificación oficial donde se acredite las asignaturas cursadas, carga docente y calificaciones finales obtenidas por el estudiante.



**OCTAVO: DERECHOS Y DEBERES.** La institución anfitriona se compromete a orientar y asesorar a los estudiantes de intercambio en los procedimientos académicos y administrativos, y también, a facilitar su integración a participar en la vida estudiantil. En este aspecto, las instituciones actuarán como facilitadoras, no existiendo obligación en cuanto al otorgamiento de beneficios materiales y financieros del alumno que estuviere realizando el intercambio

Los estudiantes disfrutarán de los mismos derechos y privilegios que los estudiantes regulares y observarán las normas y reglamentos de la vida estudiantil en la institución anfitriona y del país que los recibe. La violación de las leyes del país de acogida y/o de los reglamentos de la institución anfitriona por un participante de intercambio será motivo para la terminación del presente convenio. Sin embargo, cualquier tipo de actividad que se esté realizando en ese momento, con motivo del presente convenio, continuará hasta la fecha programada para su conclusión.

**NOVENA: AUTONOMÍA.** Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras entre las instituciones firmantes.

**DÉCIMO: DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de la firma de ambas partes. Podrá ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con seis meses previos a la fecha efectiva de terminación. No obstante, e independientemente del motivo de término, cualquier tipo de actividad que se esté realizando en ese momento, con motivo del presente convenio, continuará hasta la fecha programada para su conclusión. Este convenio podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las partes dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del convenio.

En el caso de que alguna de las partes no manifieste interés en la renovación del convenio, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización. Las partes se comprometen, en cualquier caso, a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de una suspensión forzada de un programa de colaboración.

**DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa, y de común acuerdo por parte de las personas encargadas por cada institución para tal efecto.

**DÉCIMO SEGUNDA: PLANES DE TRABAJO.** Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas por un Plan de Acción, el cual estará a cargo de una persona asignada por cada institución y en donde se definirán los siguientes aspectos:



- a) Antecedentes, bases o consideraciones que motivan el programa o actividad de colaboración interinstitucional.
- b) Descripción del programa o actividad a realizar.
- c) Objetivos generales y específicos.
- d) Condiciones generales.
- e) Condiciones académicas.
- f) Condiciones administrativas y organizacionales.
- g) Duración.
- h) Proyecto del programa y calendarización de las actividades a desarrollar
- i) Propiedad intelectual.
- j) Aporte de las partes al desarrollo del programa o actividad.
- k) Estudio financiero.

**DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y declaran que toda información de la contraparte tiene el carácter de fidedigna y confidencial, por la cual, cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción de este Convenio, deberá mantenerse en reserva y no podrá ser revelada a terceros.

**DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.** Las partes podrán introducir modificaciones a este convenio mediante acuerdos suscritos por escrito para este efecto. Las modificaciones acordadas se adicionarán al presente convenio y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio marco a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, teniendo ambos el carácter de originales.

  
Fray Ernesto Londoño Orozco Ofm

Rector

Universidad de San Buenaventura  
Cali, Colombia

  
Mg. Martín Mihovilovic Contreras

Rector

Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y  
Actividad Física, Chile

Fecha: 08/11/2018

Fecha: 08/11/2018